



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATATE

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0257-2023-MPP/A

Tayabamba, 26 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 142-2023-U.I.E – MPP-T, de fecha 11 de octubre del 2023; el memorándum N° 494-2023-MPP-T/GM, de fecha 17 de Octubre del 2023; el Informe N° 430-2023-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 24 de octubre del 2023; el Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 24 de octubre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 5° que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 28024 señala que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que éste ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, el cual establece en su Artículo 9° que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad;

Que, mediante Resolución Directora N° 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas "es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales", la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0257-2023-MPP/A

cual establece que para la utilización del Registro de Visitas en Línea se cuenta con dos usuarios: un administrador y un operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala que el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa;

Que, por otra parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de la notificación de la presente, a Yeison Alfonso Marreros Guillen, con DNI N° 4628890, Asistente de Secretaria General, como **ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES**, de la Municipalidad Provincial de Patate, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta entidad proporcionen la información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Servidor Yeison Alfonso Marreros Guillen, a la Gerencia Municipal, oficina de informática y a la Oficina de General de Administración para cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

